



H

Nº 18753

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

M E N S A J E 61/05

- MINISTERIO DEL INTERIOR. †
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. -
- MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. -
- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. -
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA. -
- MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS. -
- MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA. -
- MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. -
- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA. -
- MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA. -
- MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE. -
- MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE. -
- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. †

03051296

Montevideo,

08 MAY 2006

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL. -  
 DON RODOLFO G. NIN NOVOA. -

El Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros, tiene el agrado de someter a consideración de ese Cuerpo, acorde a lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 168 de la Constitución de la República, el adjunto Proyecto de Ley por el cual se exceptúa del cumplimiento de los literales A y E del artículo 240 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990, al personal designado en Misión para cumplir Operaciones de Paz.-----

Los literales A y E del artículo 240 de la Ley 16.170 mencionados, establecen que el Ministerio de Relaciones

///

2003 051-0-6

///

Exteriores percibirá un peso consular, por la expedición de pasaportes diplomáticos y especiales y por toda solicitud de intervención de las oficinas consulares, además de los derechos de arancel correspondientes.-----

Deben tenerse presentes las reducciones que se han aplicado a los diferentes recursos de las Fuerzas, que han afectado sensiblemente su normal funcionamiento. Esto hace imperativo estudiar, rediseñar y reestructurar entre otros, diversos trámites y actividades con la finalidad de reducir costos, a la vez de continuar funcionando con los mínimos requerimientos.-----

Las Operaciones de Paz en apoyo de la Política Exterior del Estado dispuesta por el Poder Ejecutivo, se han incrementado extraordinariamente, particularmente en lo que se refiere al despliegue de Contingentes en fracciones constituidas de Personal Militar en el exterior del país (República Democrática del Congo, Península del Sinaí y República de Haití, entre otras).-----

Cabe destacar que si se considera el costo actual de cada pasaporte, las Fuerzas deben disponer de U\$S 30.000 (dólares estadounidenses treinta mil) aproximadamente en forma anual para atender a dicha necesidad, no contándose con recursos específicamente asignados a tal fin.-----

Históricamente, el artículo 8vo. del Decreto 139/985 de fecha 16 de abril de 1985, establecía que los Pasaportes

///



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

///

Diplomáticos y Oficiales eran expedidos en forma gratuita. Esta norma fue derogada por los citados literales A y E del artículo 240 de la Ley 16.170.-----

Por los fundamentos expuestos, se solicita la atención de ese Cuerpo al adjunto Proyecto de Ley, cuya aprobación se encarece.-----

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente de la Asamblea General, atentamente.-----

*Azucena Berrutti*  
AZUCENA BERRUTTI

*Dr. Tabaré Vázquez*  
Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República

*David...*

CONT.  
SPC/np.

*[Signature]*

*[Signature]*

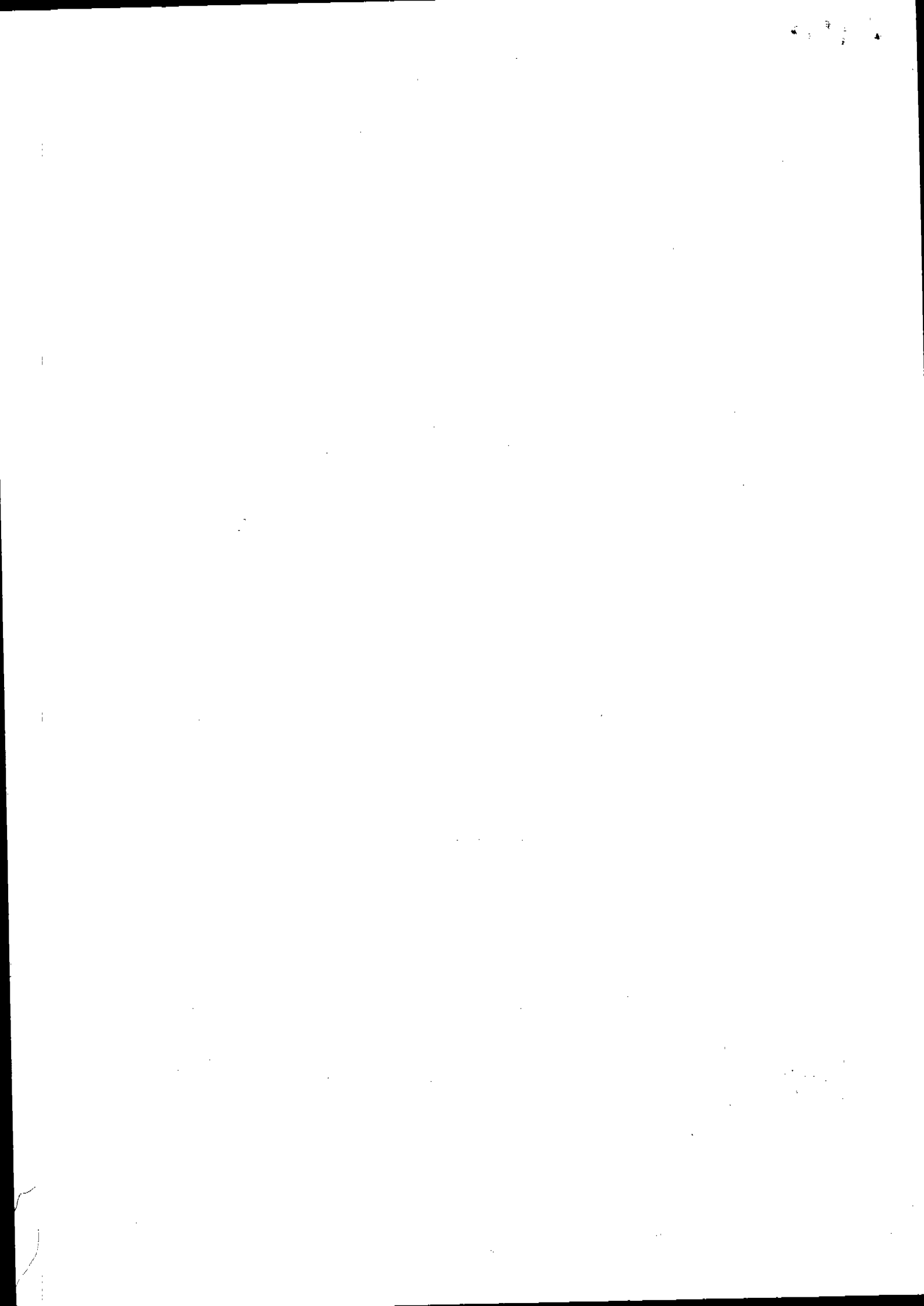
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

PROYECTO DE LEY

ARTICULO UNICO.- Exceptúase de las disposiciones establecidas en los literales A y E del artículo 240 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990, al personal designado en Misión para cumplir Operaciones de Paz.-----

15722 51

*Azucena Berrutti*  
AZUCENA BERRUTTI

*David...*

*R. Pagan*

*1445 Juan C. Lopez*

*...*

*...*

*...*

*...*

+

